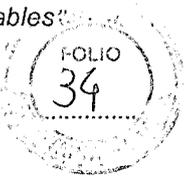




Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP-378



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Entidad contratante: INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Domicilio: Av. Paseo Colón 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: compras@inpi.gov.ar

Tipo de procedimiento: LICITACION PUBLICA	Nº 3	Ejercicio: 2017
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente Nº: 253-84920/17		
Rubro comercial: VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
COSTO DEL PLIEGO		
Importe (\$): Sin costo		
ACTO DE APERTURA		
Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones		
Fecha: 07 DE DICIEMBRE DE 2017		
Horario: 12:00 hs.		
PRESENTACION DE OFERTAS		
Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones		
Plazo hasta: 07 DE DICIEMBRE DE 2017		
Horario: 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs., excepto el día de apertura que culmina a las 11:30 hs.		
RETIRO, ADQUISICION O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO		
Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones		
Plazo hasta: 07 DE DICIEMBRE DE 2017		
Horario: 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs.		
CONSULTAS AL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO		
Lugar: Departamento de Compras y Contrataciones		
Plazo hasta: 05 DE DICIEMBRE DE 2017		
Horario: 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs.		
PRESENTACION DE MUESTRAS (NO CORRESPONDE)		
Lugar: Departamento de Mantenimiento y Suministros		
Plazo hasta:		
Horario: 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 hs.		

Handwritten marks on the left side of the page, including a large 'A', a '9', and a checkmark.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-370



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad contratante: INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Denominación de la UOC: Departamento de Compras y Contrataciones – UOC N° 101
Domicilio: Av. Paseo Colón 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: compras@inpi.gob.ar

Tipo de procedimiento: LICITACION PUBLICA	N° 3	Ejercicio: 2017
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente N°: 253-84920/17		
Rubro comercial: VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		

NOTIFICACIONES: Conforme lo indicado en el artículo 47 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016, las notificaciones se realizarán mediante la difusión en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gob.ar).

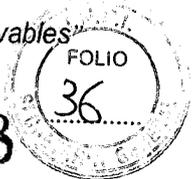
Handwritten mark

Handwritten mark



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-378



ANEXO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. La prestación consistirá en los servicios integrales de control y vigilancia de personas, vehículos y elementos que ingresen o egresen del Organismo, monitoreo de alarmas, también Control y Vigilancia en sectores prioritarios como Presidencia, por un periodo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga en cabeza exclusiva de este Instituto, por idéntico período.

ARTÍCULO 2°.- ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS. MODIFICACIONES

Los interesados podrán formular consultas por escrito hasta DOS (2) DÍAS hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. Las mismas se formularán en idioma castellano al Departamento de Compras y Contrataciones del Organismo, Av. Paseo Colón 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en original y copia, o bien a la siguiente casilla de correo electrónico (compras@inpi.gov.ar). Deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán vía correo electrónico, a la dirección de e-mail debidamente constituida, con una anterioridad de UN (1) DÍA HÁBIL a la fecha de apertura de las ofertas. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones se incorporarán al Pliego. Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los oferentes podrán concurrir, al Departamento de Compras y Contrataciones, o consultarlo vía mail con UN (1) DÍA HÁBIL de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (P.B.C.P.), podrá consultarse la página Web del INPI (www.inpi.gov.ar), o bien se podrá acceder al mismo mediante la página Web de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar), siendo indiferente la forma de obtención del mismo. En el primero de los casos, el proveedor puede retirar una Constancia de retiro de Pliego elaborada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En ocasión del retiro o descarga del pliego, los interesados deberán identificarse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también una dirección de correo electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen. De no cumplimentarse con este requisito las notificaciones se considerarán cumplidas, a sus efectos, en la publicación que se efectúe en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones. Se deberá además, indicar números de teléfonos.

La normativa legal vigente en materia de contrataciones del Estado Nacional puede ser consultada, vía Internet en las siguientes direcciones:

<http://www.argentinacompra.gov.ar> - Normativas -

<http://infoleg.mecon.gov.ar> -

Al momento de visualizar el Pliego, en caso que el oferente **NO** esté incorporado a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberá asumir el compromiso de registrarse en el mismo a los efectos de llevar a cabo la preinscripción, siendo obligatorio estar definitivamente inscripto en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en un todo de acuerdo con la reglamentación establecida por Disposición 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. En caso contrario la oferta será desestimada. Quienes no hubiesen retirado o descargado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-378



de apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las notificaciones que se cursen, se recomienda visitar la página de Internet: www.argentinacompra.gob.ar en el link de "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES".

ARTÍCULO 4°.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá realizarse en moneda nacional. En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; movimientos dentro del edificio; seguros; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; costos indirectos; gastos y costos generales y, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la adquisición, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos, el Organismo será considerado como "Consumidor Final".

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia que se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Se reitera que se deberá cotizar obligatoriamente en la Planilla de Cotización que, como Anexo I, forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, completándose todas sus columnas.

Los oferentes, en hoja aparte, podrán aportar mayores datos sobre características que resulten de interés en relación a los servicios a prestar. Asimismo, deberán mencionar, a modo de referencias comerciales, clientes a los cuales hayan realizado prestaciones de características similares a las concursadas. De la nómina en cuestión deberá surgir inequívocamente razón social de la empresa o denominación del Organismo, nombre y apellido de un contacto, sector al que pertenece, teléfono y dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACION DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

1.- La propuesta debidamente conformada y firmada por el oferente o representante, podrá presentarse hasta el día y hora indicadas, en un sobre o paquete cerrado sin otra inscripción que la relativa a los datos del oferente (Razón Social y N° C.U.I.T.), los correspondientes a la presente contratación (N° de Expediente y Tipo y N° de la convocatoria) y; fecha y hora establecidos para la apertura, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en las DD. JJ. y formularios que se adjuntan y que forman parte del presente Pliego.

Las ofertas serán presentadas en la sede del Organismo, Av. Paseo Colón 717, Departamento de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, hasta el día y la hora indicada en la carátula del presente Pliego.

2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, se presentará obligatoriamente en el Formulario Oficial de la Propuesta que como **Anexo I**, forma parte del presente Pliego. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas o desestimadas a criterio de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Dicho ANEXO debe presentarse en original y copia.

Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus hojas. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-378



El ORGANISMO no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, en virtud de lo dispuesto por el capítulo 2º artículo 8 de la Ley Nº 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

Moneda de Cotización: Las propuestas deberán cotizarse en moneda nacional, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 58 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cotizaciones en Moneda Nacional no podrán referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

ATENCIÓN: En la cotización se deberá consignar únicamente precios con el IVA incluido.

3.- El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesario en mérito a los datos de los Anexos I, II, III, IV y/o V, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del ORGANISMO la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud del ORGANISMO y durante el período de evaluación, todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional y detalles de ciertos antecedentes, sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

4.- Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

5.- La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. En cambio sí **resulta necesario y obligatorio presentar** firmados, sellados y debidamente conformados **los Anexos I, II, III, IV y/o V** más toda la documentación que puntualmente se consigna en este Pliego.

ARTÍCULO 6º.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

A partir de la fecha y hora estipulada para la apertura de ofertas, bajo ningún concepto se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas. En acto público, se procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO de las ofertas presentadas, labrándose el acta correspondiente.

La vista del expediente con los originales de las ofertas presentadas podrá llevarse a cabo a partir del día hábil siguiente contado desde el momento de la finalización del acto de aperturas.

Dicha vista podrá ejercerse por el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, de conformidad con el artículo 60 del Anexo al Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO DEL "SOBRE ÚNICO"

El "SOBRE ÚNICO" contendrá la oferta económica, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquElla, rotulada de manera visible y numerada al pie en forma consecutiva.

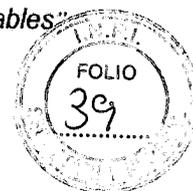
Las ofertas deberán cumplir con las siguientes exigencias formales:

a) El original deberá estar firmado en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP-378



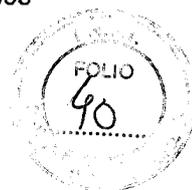
- b) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, razón social y CUIT de la misma.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Requisitos obligatorios de la presentación:

- 1) Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00) deberán presentar una declaración jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y cualquier otra obligación previsional o el CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR vigente, expedido por la AFIP. En el caso que la oferta supere la suma antes consignada deberá acompañarse necesariamente el Certificado antes aludido o copia autenticada de la nota de solicitud del mismo presentada ante la dependencia de AFIP donde se encuentre inscripto el oferente (RG 1814/2005 y modificatorias). Asimismo, será requisito contar con el certificado fiscal vigente, previo a la adjudicación. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
- 2) Certificado de inscripción al SIPRO (Sistema de Información de Proveedores). Sin perjuicio de que no resulta obligatorio para presentar ofertas estar previamente inscripto en el SIPRO, los oferentes no inscriptos deberán confirmar dicho trámite antes del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx>) e ingresando a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal para presentar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción (Anexo I de la Disp. ONC N° 64/2016). Los proveedores inscriptos, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.
- 3) Una declaración del oferente, mediante la suscripción del FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta al presente, obligándose a mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos (Art. 54, del Decreto N° 1030/2016), contados a partir de la fecha del Acto de Apertura.
El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.
- 4) Número de Beneficiario de Pago del Tesoro Nacional previsto en la Resolución 262/95 de la Secretaria de Hacienda, o en su defecto, Constancia otorgada de haber iniciado el trámite. No podrán ordenarse pagos a personas físicas o jurídicas que no cuenten con el alta de beneficiario respectiva.
- 5) Copia del CONTRATO SOCIAL o del ESTATUTO Social y de la última Acta de Designación de Autoridades.
- 6) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, salvo cuando el monto de la oferta sea inferior a



I P - 3 7 8



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.300.000,00), en cuyo caso el oferente queda eximido de la presentación de la referida Garantía, conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

8) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y en los Art. 25 y 27 de la Disposición 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir, el cumplimiento con la presentación de toda la documentación requerida en los Pliegos, los antecedentes del oferente, y los factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del Instituto.

Las sanciones aplicadas a los oferentes en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto N° 1023/01, serán consideradas como antecedentes negativos en la evaluación de las ofertas presentadas por los mismos; como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de este Instituto Nacional y en el Sistema de Información de Proveedores.

En caso de empate de ofertas, resultará de aplicación lo normado en el artículo 70 del Anexo al Decreto 1030/16. De persistir la igualdad, la preadjudicación recaerá en la empresa que acredite la mayor cantidad de personas discapacitadas, aplicándose el artículo 8 del Decreto 312/2010, reglamentario de la Ley N° 22.431.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación correspondiente, el que será notificado fehacientemente a todos los oferentes según lo establecido en el Art. 7° del Anexo al del Decreto 1030/16.

Dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES de notificado el Dictamen de Evaluación, las firmas que se encuentren en orden de mérito de preadjudicación, de no contar con Alta en el Padrón Único de Entes (número de beneficiario) que otorga la Contaduría General de la Nación, deberá concurrir dentro del plazo anteriormente señalado, al Departamento de Compras y Contrataciones para su urgente tramitación, toda vez que carecer del mismo, impide que puedan resultar adjudicatarios del presente llamado a contratación (**Art. 33 del Anexo I a la Disposición 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES**).

ARTÍCULO 9°.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

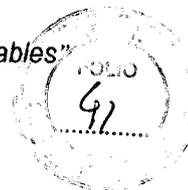
Las impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora podrán ser presentadas, debidamente fundadas, dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación a la que se refiere el Artículo anterior, o bien desde la publicación de la misma en la página WEB de la Oficina Nacional de Contrataciones, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Decreto N° 1030/16. Durante ese término las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Las impugnaciones serán resueltas por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 10.- ADJUDICACIÓN



IP - 378



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

El acto administrativo de la adjudicación será comunicado en forma fehaciente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario dentro de los 10 días de notificado el acto de adjudicación (Art. 75 del Anexo I al Decreto N° 1030/16), producirá el perfeccionamiento del contrato y la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 11.- PLAZO, LUGAR Y MODALIDAD DE ENTREGA

El plazo de prestación de servicios, se establece en DOCE (12) meses, contados a partir del PRIMER DIA HABIL MES POSTERIOR A LA FECHA DE RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA, en el domicilio del INPI, sito en Avda. Paseo Colón 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección Operativa (Av. Paseo Colon 717, 5° Piso, Ciudad de Buenos Aires).
Tel: 4344-4986/ 4344-4822.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD / OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Proveedor ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en el Anexo de Especificaciones Técnicas y de los demás documentos del presente Pliego, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.

El Proveedor será responsable, en todos los casos, por los daños y perjuicios ocasionados por la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros, como así también cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.

El Proveedor tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a su personal, al del Instituto y a terceros, vinculados o no, con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones del Organismo o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales, teniendo además a su cargo, la reparación de eventuales daños materiales a los bienes de propiedad del Instituto o de terceros y de los ocasionados al personal del Organismo o a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que eventualmente se produjeran, correrán por cuenta del Contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. El Contratista responderá ilimitadamente por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones del Organismo o terceros.

ARTÍCULO 13.- PENALIDADES

Las distintas penalidades se ajustaran a lo establecido en los Decretos 1023/2001 y 1030/2016.

Las penalidades establecidas, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por la empresa adjudicataria y aceptado por las autoridades del ORGANISMO.

ARTICULO 14.- SEGUROS

- **Vida obligatorio al personal.**

El Contratista deberá asegurar, obligatoriamente, al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto 1567/74.

- **Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El Contratista deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fueron contratados. La cobertura deberá



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP - 378



extenderse a extra-contractual donde deberá estar denunciado este contrato dentro de la póliza.

- **Riesgos del trabajo**

El Contratista deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos, para todo el personal a su cargo que cumpla funciones en los edificios donde se desarrollarán los mismos y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.

El Organismo no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Administradora de Riesgo del Trabajo (ART), autorizada por la Superintendencia de Seguros de ART.

- **Franquicias deducibles.**

Las franquicias-deducibles que surjan de los contratos de seguros y que deban aplicarse en caso de siniestros, serán en su totalidad a exclusivo cargo del Contratista.

Asimismo, para las obligaciones patronales emergentes de la Ley N° 24.557, referidas a las prestaciones dinerarias correspondientes a los DIEZ (10) primeros días que estarán a cargo del empleador, estas serán exclusivamente a cargo del empleador.

En ningún caso el INPI participará de obligaciones o franquicias-deducibles que son cargas del asegurado.

- **De las Pólizas.**

a) Las Compañías de Seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Administración de Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

b) El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial podrá, durante el transcurso de la vigencia de la póliza, exigir el cambio de Asegurador en caso que se lesione la estructura económico-financiera de éste, o por razones técnico-contractuales. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Organismo ni al Estado Nacional.

c) Los contratos de seguros que recepcionará el INPI serán pólizas originales o copias y/o fotocopias, con firmas ORIGINALES del Asegurador en todos los casos.

d) Dentro de las condiciones particulares deberá figurar expresamente el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial como beneficiario solidario con el Contratista de todos los derechos y prestaciones que la póliza otorgue al asegurado.

e) El Contratista deberá adjuntar la documentación fehaciente del Asegurador que testifique el pago de las pólizas en tiempo y forma.

f) En todos los contratos de seguros, deberá insertarse la siguiente cláusula especial:

"El asegurado no podrá cancelar, modificar y/o reducir el contrato de seguro original durante el transcurso de la vigencia, sin la autorización del INPI".

g) Todos los contratos de seguros deberán mantener su vigencia hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Si la finalización del contrato de la prestación fuera posterior al vencimiento de la póliza inicial, QUINCE (15) DÍAS antes de ese vencimiento deberá ser presentada la renovación de la misma. Si esta renovación, aun teniendo vigencia anual no llegara a cubrir el plazo del contrato, se repetirá este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta cubrir el cumplimiento total de dicho contrato.

IMPORTANTE: Las pólizas originales, copias o fotocopias, todas ellas con firmas originales, deberán ser entregadas al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial antes de la iniciación de los trabajos que se contratan por la presente Licitación.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP-378



• **Cláusula Especial. MEDIACIÓN**

El Contratista deberá comunicar en los mismos plazos establecidos en la Cláusula de defensa en juicio civil, toda notificación de citación a primera audiencia de mediación, a la cual deberá concurrir de conformidad a las previsiones de la Ley de Mediación. El asegurado asumirá su propia asistencia jurídica, como así también soportará los honorarios profesionales que aquella gestión demande.

En caso que el asegurado incumpla con la citación en cuestión, la sanción legal que pudiere corresponder, estará a cargo del mismo.

ARTÍCULO 15.- ACTA DE RECEPCIÓN

A efectos de la emisión de la Conformidad Provisoria, el Adjudicatario entregará a la Dirección Operativa un remito con el detalle de los servicios prestados. La Comisión de Recepción, emitirá el Acta correspondiente dentro de los CINCO (5) días de recibida la conformidad provisoria por la prestación de servicios objeto de la presente contratación.

Una vez emitida dicha Acta, la citada Comisión notificará al Adjudicatario para que proceda a retirar la misma en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Instituto. La notificación será efectuada a través de mail, a la casilla constituida por el oferente en su oferta.

ARTÍCULO 16.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1) La factura será presentada, **acompañada indefectiblemente con copia de la Orden de Compra y del Acta de Recepción**, en la Mesa de Entradas del Instituto, ubicada en la Planta Baja del edificio sito en Av. Paseo Colon 717 Capital Federal, siendo indispensable detallar en la misma:

- Número y fecha de la Orden de Compra;
- Número del expediente;
- Número y fecha de los remitos de entrega;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Importe total bruto de la factura;
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
- Importe neto de la factura.

2) Al momento de la presentación de la/s factura/s, se producirá la apertura de un expediente por el que tramitará el pago de las mismas. El adjudicatario contará en su copia, con el número del mencionado expediente para poder proceder eventualmente al seguimiento del trámite.

3) El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la presentación de las facturas.

Para el seguimiento del trámite de pago se podrá comunicar con el Departamento de Tesorería (4344-4982 / 4830).

ARTÍCULO 17.- PUBLICIDAD

Para el caso que el prestador quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del ORGANISMO o alguno de los Organismos comprendidos, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al INPI.

ARTÍCULO 18.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

Conforme surge de la especial naturaleza de los renglones que componen el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante sin contar con la autorización previa y por



IP-378

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

escrito del ORGANISMO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 19.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

El Adjudicatario constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quedando expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente Contratación, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 20.- MARCO NORMATIVO

La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, por el Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino", aprobado por la Ley N° 25.551, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición 62/16 del mismo organismo, por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares con o sin consulta, las Especificaciones Técnicas, la oferta, la adjudicación y la orden de compra.

ARTÍCULO 21- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, los oferentes deberán completar la Declaración Jurada reglamentada por la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que como ANEXO IV y V según corresponda, acompañan al presente Pliego.

Respecto de los funcionarios descriptos en el artículo 2° del plexo normativo precitado, deberá tenerse en cuenta las siguientes autoridades del Organismo: Presidente: Dr. Dámaso A. Pardo, DNI: 12.150.637; Director de Administración: Dr. Sebastián M. Bideberripe, DNI: 25.055.401; Director de Asuntos Legales: Dr. Gonzalo Lavalle, DNI: 13.417.084; Comisario de la Administración Nacional de Patentes, Dr. Eduardo Arias, DNI: 14.223.691; Subdirectora de Administración: Lic. Ariadna Navia, DNI: 28.507.050; Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones: Lic. Julia Della Mora, DNI: 33.170.254 y Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto: Cont. Silvana Bozzuto, DNI: 21.111.772.

La omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP-378



ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.-OBJETO: El servicio que se licita comprende las tareas de seguridad y vigilancia interna. Dichas tareas se realizarán todos los días del período contractual y durante las 24 horas, de acuerdo al programa y horarios establecidos. Las aludidas tareas, programas y horarios estarán subordinados a los cambios que establezcan las autoridades del Instituto. La prestación consistirá en los servicios integrales de Control y Vigilancia de personas, vehículos y elementos que ingresen o egresen del Organismo, monitoreo de alarmas, también Control y Vigilancia en sectores prioritarios como Presidencia. El control y vigilancia se efectuará por las puertas de acceso, en los lugares y con el personal que se detalla a continuación:

PUESTOS – OBJETIVOS A CUBRIR

a) ACCESO PASEO COLON - Todos los días hábiles, fines de semana y feriados
DOS (2) vigiladores de 0 a 24:00hs.

b) ACCESO BALCARCE - Todos los días hábiles, fines de semana y feriados
UN (1) vigilador de 0 a 24:00hs.

c) PUESTO RONDIN - Todos los días hábiles, fines de semana y feriados
UN (1) vigilador de 0 a 24:00hs.

d) PRESIDENCIA - Todos los días hábiles
UN (1) vigilador de 06:00 a 23:00 hs.

e) PERSONAL BOMBERO - Todos los días hábiles, fines de semana y feriados
UN (1) vigilador bombero de 0 a 24:00 hs.

f) SUPERVISOR (CON PERMANENCIA) - Todos los días hábiles, fines de semana y feriados
UN (1) supervisor con permanencia mínima de CUATRO (4) hs diurnas y CUATRO (4) hs. nocturnas.

El supervisor responsable cumplimentará una permanencia mínima de CUATRO (4) horas en turno diurno y de CUATRO (4) horas nocturnas la totalidad del día jefe de turno deberá contar con un equipo de comunicación que le permita realizar todo tipo de llamadas tanto a su empresa como a responsables del organismo y con el personal apostado en el servicio. Es responsabilidad de la empresa prestadora que todo el personal a su cargo tenga la capacidad y el entrenamiento a fin de desempeñarse en la totalidad de los puestos descriptos, con el objetivo de garantizar la cobertura de los mismos y las rotaciones que el servicio requiera.

En el marco de la ejecución de los servicios requeridos y en virtud del vínculo que se genere con el Organismo, la empresa prestataria deberá cumplir los siguientes requisitos generales: El personal de la adjudicataria deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los Organismos que reglamentan la actividad y la seguridad en el trabajo.

La adjudicataria quedará obligada a ocupar la cantidad de personal mínimo que se indica para la ejecución de la prestación con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.



IP - 378

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

El personal dependiente del prestador no tendrá ningún tipo de relación de dependencia, ni de ninguna otra naturaleza con el INPI, indemnidad que el prestador deberá garantizar a este Instituto.

El adjudicatario queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a realizar las tareas al comienzo de la prestación y de cada uno de ellos deberá presentar el correspondiente Certificado de Antecedentes penales tramitado ante el Registro Nacional de Reincidencia.

El prestador, tanto como el personal afectado a la ejecución de la prestación del servicio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer directa o indirectamente con motivo o en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas, ello tal lo previsto en la legislación aplicable. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en materia de protección de Datos Personales Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/01 y demás disposiciones vigentes y aplicables en la especie, como así las emanadas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, con particular atención a lo dispuesto en DISPOSICIÓN N°10/2015.

2.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Las propuestas se presentarán adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado de antecedentes, antiguos o vigentes, en contrataciones similares en entidades públicas.
- b) CINCO (5) certificados de antecedentes actuales a quienes se presten servicio similar entidad pública o privada.
- c) Legitimidad operacional de la agencia - Normas Legales que la autorizan. La empresa deberá acreditar fehacientemente una antigüedad mínima de TRES (3) años en la prestación de servicios de seguridad. Habilitaciones en Agencia CABA, Pcia. BS. AS. y RENAR.
- d) Cursos obligatorios del personal - Documentación Probatoria. El oferente deberá presentar certificado del Instituto o Centro de Capacitación que le preste el servicio de capacitación para el personal, el que deberá estar legalmente habilitado, para el cumplimiento por parte del personal de lo previsto por la ley GCBA 1.913 para los servicios de seguridad privada.
- e) Cursos de capacitación en el desempeño de tareas de seguridad y prevención en organismos del estado con atención al público. El oferente deberá presentar certificado del Instituto o Centro de Capacitación que le preste el servicio de capacitación para el personal, el que deberá estar legalmente habilitado.
- f) Adjuntar manual o normas de procedimiento con que cuenta la prestadora para la prestación del Servicio de Seguridad.
- g) La empresa deberá contar con certificación NORMA ISO 9001 aplicable a la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia, vigente.
- h) El contratista deberá presentar, junto con su oferta, el reglamento interno en lo que se refiere a obligaciones de su personal, normativa que pasará a formar parte del contrato, en la medida que no se contradiga con las cláusulas del presente pliego, no pudiendo ser modificado sin aprobación previa de la Organismo.

La firma adjudicataria remitirá, con anterioridad al comienzo de la prestación, una nómina del personal que se desempeñará en el Organismo, con la indicación de los respectivos documentos de identidad, domicilio, certificado de antecedentes judiciales. En el caso de reemplazo, se cumplirá para cada uno de los reemplazantes los mismos requisitos. Además de la habilitación correspondiente de todo el personal para desempeñarse en el servicio contratado.



I P - 378

47

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

La contratista deberá presentar las copias de las pólizas de seguro que cubra a la totalidad del personal destacado en el Organismo, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra, según detalle:

- Accidente de trabajo.
- Seguro obligatorio de Vida.
- Perfil psicológico expedido por autoridad competente, Privada, Provincial o Nacional.
- Cada vigilador deberá poseer el curso aprobado y en vigencia, expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la correspondiente habilitación. En caso contrario no podrá desempeñar la tarea en el Organismo.

El contratista deberá equipar al personal a su cargo para la prestación del servicio de vigilancia con los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido. Éste equipamiento consistirá como mínimo en:

- Identificaciones y habilitación CABA.
- Uniforme de acuerdo al diseño fijado por la empresa contratista, el que deberá ser aprobado previo a la adjudicación por el organismo contratante.
- Equipos de linternas en todos los puntos de cubrir.
- Todo otro elemento que la contratista considere necesario o imprescindible para el normal cumplimiento del servicio que se licita.
- Botiquín, para Primeros Auxilios Completo.
- Medio de comunicación portátil, para cada uno de los vigiladores, y para comunicaciones a cualquier destino que sean necesarias.

3.- PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de Orientación al Público y Control de Accesos consistirá en las tareas que se describen más abajo.

Personal afectado a la prestación.

Respecto al horario de trabajo de cada vigilador deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad.

Los dependientes del adjudicatario deberán actuar con respeto y corrección privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo al dirigirse a las personas.

Las tareas a ejecutar por el personal de la empresa adjudicataria se discriminarán operativamente en las siguientes modalidades:

- A) ASISTENCIA AL CONTROL DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE PÚBLICO.
- B) DISTRIBUCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PÚBLICO ASISTENTE.
- C) CONTROL DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERÍA.
- D) ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LLAVES.

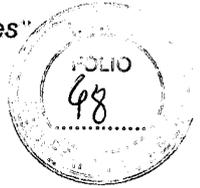
Respecto a la asistencia al control de ingreso, permanencia y egreso del público asistente consistirá en evitar que las personas ingresen al edificio sin realizar la correspondiente acreditación, debiendo proceder a orientar a las personas a fin de que realicen la mencionada acreditación en el control de accesos.

El prestador deberá proveer las credenciales, que serán del tipo colgantes.

A través de un libro a esos efectos, se llevará un registro y control de ingreso y egreso de elementos (cosas muebles) que son objeto de tránsito frecuente como ser computadoras, movimiento de muebles propiamente dichos, repuestos, insumos, accesorios, correspondencias, etc.



I P - 378



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Respecto a las cosas a que se refiere el párrafo anterior se las consignará en el registro en la condición de los elementos entrantes o salientes, diferenciando en permanentes y transitorios, registrando la fecha y hora. Todo ello en vinculación a la persona o el área de esta Administración que realice tales acciones.

En el caso en que las acciones antes descritas las desarrolle algún área de este Organismo, el o los agentes ejecutores deberán previamente presentar la autorización emitida por su superior.

La Dirección Operativa proveerá a todas las áreas de este Instituto como así también al adjudicatario de un DOCUMENTO MODELO en el que constarán las autorizaciones antes referidas. Dicho documento, en su original firmado por el responsable, quedarán en guarda de la empresa adjudicataria durante un mes luego de transcurrido este deberá ser entregado a dicha coordinación.

Control de bultos:

El personal del adjudicatario ejercerá controles al público concurrente que sea portador de bultos y sobre ellos a efectos de evitar la introducción o retiro de elementos no autorizados, el ingreso y egreso de personas con bolsos, paquetes u otros elementos que se crea menester.

Para el supuesto caso de que se advirtiera una situación de ingreso o egreso de material no autorizado o "sospechoso", se informará de inmediato al servicio complementario de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para que intervenga en el asunto, como así también a la Dirección Operativa del INPI.

B) DISTRIBUCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PÚBLICO ASISTENTE

Será función del personal del adjudicatario la tarea de orientación a las visitas en el ingreso y circulación dentro del edificio, con el objetivo de evitar circulación de personas no autorizadas.

En lo que respecta a la permanencia de personas ajenas a este Instituto en los espacios comunes de los edificios (como ser palliers, escaleras, etc.) el personal del prestador deberá acompañarlos en caso que así lo requiera la autoridad o el mismo visitante, velando por evitar la circulación innecesaria dentro de los edificios.

C) CONTROL DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERÍA

El prestador, por medio de su personal, realizará un estricto control para el ingreso o egreso de mercaderías o la intervención de personal de empresas prestatarias que concurren a brindar algún servicio a este Instituto, llevando registros de todos los movimientos como así también de elementos, artefactos, maquinaria u otros enseres vinculados al servicio que se brinde por parte de PRESTADORES o PROVEEDORES. Estos ingresos y egresos deberán ser registrados en el libro que se habilite a tales efectos.

Para el caso de entrada, se llevará un registro de la mercadería; orientando a quien realice la entrega y dando aviso de manera inmediata al receptor de la misma.

Para el caso de salida, se deberá contar con autorización por escrito firmada por autoridad facultada para ello, impidiendo el egreso de todo bien que no cuente con la misma.

Toda novedad que se vincula a este punto deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección Operativa y en forma semanal se realizará un informe detallando los movimientos ocurridos durante ese periodo.

D) ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LLAVES.

La empresa adjudicataria asignará un vigilador que será el responsable del control de llaves y apertura y cierre de los lugares que las autoridades competentes así determinen. A tal efecto, se proporcionará un listado de personal responsable y/o autorizado al manejo de las



LP - 378

49

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

áreas en cuestión con el fin de confeccionar una planilla -parte diario- de manejo de llaves, el cual será firmado por las personas autorizadas a retirar o entregar llaves, consignando el horario en que dicha operación fue efectuada. Así mismo el vigilador responsable deberá firmar dicha planilla.

Diariamente, personal del INPI, solicitará al personal de vigilancia, la apertura de su lugar de trabajo, dejando asentado en el parte diario tal situación (identificación de la persona que abre la oficina y horario en que se lleva a cabo dicha apertura). Previamente, se habrá designado una serie de empleados del INPI con autoridad suficiente para solicitar la apertura de su lugar de trabajo, pudiéndosele abrir solamente aquellos lugares para los que se encuentra habilitado por la superioridad.

Una vez finalizada la jornada diaria de cada oficina, y habiéndose retirado el último empleado de la misma, el servicio de vigilancia verificará el estado del lugar, cerciorándose de que no queden luces encendidas, ventanas abiertas, objetos desconocidos, y demás situaciones que no fueran normales, dando aviso de inmediato al servicio complementario de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección Operativa en el caso de detectar anomalías que no pudieran ser subsanadas de manera inmediata (como ser foco de incendio, indicio de siniestros, presencia de bultos u objetos sospechosos etc.). En caso de no mediar situaciones de este tipo, se procederá al cierre de la oficina y/o sector de trabajo y a la guarda de las llaves.

En caso de que alguna dependencia no posea -circunstancialmente- los elementos adecuados para cerrar sus aberturas (llaves, cerradura, candado, etc.) de modo tal que se garantice que el recinto quede cerrado se implementará un sistema de fajas de seguridad en las puertas de acceso y se registrará tal situación así como se realizará la debida comunicación a la Dirección Operativa

Igual procedimiento podrá realizarse a requerimiento de las autoridades ante necesidades concretas. Dicha operatoria se repetirá durante el tiempo que sea necesario.

SUPERVISIÓN Y LOGÍSTICA.

El adjudicatario designará un Supervisor quien deberá ser altamente calificado, contando con experiencia en la prestación de servicios de características similares a las del objeto del presente requerimiento. Este tendrá como rol principal ser el vínculo operativo directo entre la empresa y la Dirección Operativa de este Instituto, todo ello en lo que hace a la prestación del servicio.

UNIFORMES

Será obligación del PRESTADOR que los vigiladores estén provistos del uniforme reglamentario completo y del uso del mismo según la Reglamentación vigente establecida para la actividad.

Llevarán además en forma visible la insignia identificatoria de la empresa y una credencial con sus datos personales, acreditando su calidad.

Los uniformes del personal deberán estar en condiciones óptimas, debiéndose efectuarse el recambio tantas veces como su estado lo exija. A tal efecto se mantendrán con colores firmes y parejos, sin remiendos ni raeduras, limpios, completos y planchados.

COMUNICACIONES

El prestador afectará a la prestación del servicio un equipo de radiocomunicaciones móviles. Dicho equipo permitirá la comunicación de todos los objetivos con el Supervisor, la sede de la empresa y la Dirección Operativa del Instituto-

Asimismo se deberá proveer a cada vigilador de un equipo de comunicaciones portátil (handie) que permita una rápida y eficiente comunicación entre todos los puestos y la Dirección Operativa.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP - 378



Todos los equipos afectados serán mantenidos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, deberá presentarse un listado de equipos de comunicaciones con los que se ejecutará el apoyo a las tareas, detallando cantidad, marcas y modelos y sus respectivos N° de serie.

También se deberá acompañar constancias de habilitación de la/s frecuencia/s de trabajo de la Comisión Nacional de Comunicaciones para poder operar su propia frecuencia.

El prestador deberá entregar un equipo de similares características a los que emplee para sus tareas a la Dirección Operativa a efectos de establecer comunicaciones directas, fluidas e inmediatas.

LIBRO DE NOVEDADES DE SERVICIO

El Libro de Novedades de Servicio será un cuaderno foliado -de actas- entregado por la adjudicataria. El cual para su utilización deberá ser rubricado por la Dirección Operativa

El libro será utilizado hasta su agotamiento en el edificio donde se presta el servicio, debiendo consignar la información que le requiera la Dirección Operativa.

Al ser utilizadas todas sus fojas será entregado a la Dirección Operativa debiendo emplear uno nuevo. La Dirección procederá a su debida guarda y archivo.

Las novedades o instrucciones, etc., que la Dirección Operativa transmita al PRESTADOR, deberá ser transcriptas en este libro.

El prestador o su representante en el edificio tendrá la obligación de notificarse inmediatamente de efectuado el asiento.

No obstante ello, si se considera que en cualquier instrucción impartida se exceden los términos de la prestación, deberá notificarse haciendo constar su disconformidad por escrito dentro las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de efectuada la notificación. Si el prestador dejara pasar este plazo quedará obligado a ejecutar la orden sin más trámite.

CONTROL Y OTRAS EXIGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

A) Al momento del inicio de actividades el prestador deberá presentar, ante la Dirección Operativa la siguiente documentación:

- Una planilla con la dotación de personal que efectuará el servicio con indicación del apellido, nombre y número de documento de identidad. Mensualmente deberá actualizar la planilla de dotación, en caso contrario no se autorizará el ingreso del personal hasta su efectivo cumplimiento. La modificación en la situación de revista del personal deberá ser comunicada con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo situaciones extraordinarias que se notificarán inmediatamente de producidos.
- La constancia del Alta del vigilador otorgado por la autoridad de aplicación.
- Cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de cada persona afectada a la prestación. La cobertura de riesgo del trabajo deberá ser temporalmente vigente durante plazo total de la prestación por lo que en oportunidad de operar su vencimiento durante dicho plazo deberá ser renovada.
- Póliza de seguros por responsabilidad civil (contra terceros) por igual periodo al de la prestación.
- Certificado de Antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de cada vigilador.
- Nota declarando los datos del personal de supervisión el cual estará habilitado para firmar actas o comunicaciones que este Organismo le cursare a la Empresa.

Sin la presentación de dicha documentación no se podrá dar inicio a la prestación.



LP-378

SI

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

B) La Dirección Operativa será quién tendrá a cargo la gestión operativa de la prestación, podrá realizar controles sobre diversos aspectos de la prestación sin previo aviso al prestador.

Cuando dicha área comprobare que las tareas no fueron efectuadas, que fueron ejecutadas deficientemente, que no se alcanzaron los objetivos que corresponden o que no se utilizaron los elementos, y/o cantidad de personal y horas requeridas, se exigirá la correcta ejecución, procediéndose a asentar tales circunstancias en el "Libro de Novedades de Servicio" y comunicarlas al Supervisor .

C) El prestador asume la responsabilidad por hechos de su personal y se obliga a reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este Instituto Nacional de la Propiedad Industrial que resultare dañado o destruido por acción u omisión del personal actuante, durante su permanencia en ésta. La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a sus dependientes y en ocasión del servicio, pudieran sufrir los bienes de este Instituto; el personal del mismo y sus bienes y/o terceros y sus bienes. Asimismo será responsable por la desaparición, robo, hurto y daños intencionales y/o accidentales a objetos y/o servicios del instituto y/o su personal, como así también los hechos que dañen el edificio y/o instalaciones en sí.

El prestador deberá proveer a todo el personal afectado a la prestación del servicio de herramientas y elementos de seguridad, ello en conformidad con las normas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus normas complementarias y correlativas.

El adjudicatario no podrá emplear menores de DIECIOCHO (18) años en la realización de los trabajos, ni personal alguno que no acredite su buena conducta y honradez.

D) De suscitarse huelgas y/o conflictos parciales o totales, o cualquier otra situación con el Personal del PRESTADOR será obligación de éste procurar una solución en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas a partir del momento en que este Organismo labre el Acta pertinente y comunique al PRESTADOR, en caso contrario se podrá decidir, por ese solo hecho, la rescisión del servicio requerido.

DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El tiempo considerado para la presente contratación es por el lapso de DOCE (12) meses, prorrogables por otros 12 meses a requerimiento del Organismo.



LP - 378

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN – LICITACION PÚBLICA N° /2017:

El que suscribe.....DNI N°.....
en nombre y representación de la Empresa..... con
domicilio legal en la calle.....N°.....Localidad.....
Tel.....Fax.....N° de CUIT....., con poder
suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego
de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa,
cotiza los siguientes precios:

REN- GLÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL (CON IVA)	PRECIO ANUAL (CON IVA)
1	12	Servicio Mensual	Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, según detalle enunciado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.		
TOTAL COTIZADO \$					

SON PESOS.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

9

1



LP-378

53

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO II-DECLARACIÓN JURADA

Nº DE PROVEEDOR.....

Nº DE CUIT:..... Nº DE INGRESOS BRUTOS.....

Nº DE CUENTA A.N.S.E.S:.....ACTUALIZA DATOS SI/NO.

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....Nº.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....COD. POSTAL.....

PROVINCIA.....

Handwritten signature

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACION SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZON QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1023/01.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Handwritten number 9

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE PERMITA SU VERIFICACION EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACION DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DIAS.

Handwritten number 2

4. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE (SI) NO (*) TIENE DEUDAS EXIGIBLES EN CONCEPTO DE APORTES DERIVADOS DE SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL ASI COMO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS, HACIÉNDOME RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSION ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1030/16 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO UTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACION QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACION DETERMINADA.

7. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP-378



SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCION DE SU EVENTUAL CONTRATACION. LA PRESENTE DECLARACION EXIME DE LA PRESENTACION DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO.

FECHA: _____/_____/_____

ff

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

9

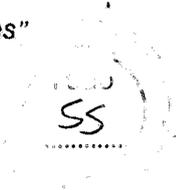
Tipo y Nº de Documento:..... Cargo:.....

(*) = Táchese lo que no corresponda.

7



IP - 378



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO III- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE COMPLETO DE LA RAZON SOCIAL:.....
.....

DOMICILIO REAL

CALLE:..... Nº..... PISO..... DPTO.....

LOCALIDAD:.....PCIA:.....C.P.....TE.....

DOMICILIO ESPECIAL

Handwritten mark resembling 'M'

CALLE:..... Nº..... PISO..... DPTO.....

LOCALIDAD:.....PCIA.....C.P.....TE.....

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COMERCIAL MAYORISTA MINORISTA
IMPORTADOR REPR. FIRMA EXTR.

DISTR. EXCL. OTRAS Y SERVICIOS (detallar).....

Handwritten mark resembling '9'

COMPONENTES DE LA FIRMA (DIRECTORIO, SOCIOS GERENTES, SOCIO COMANDATARIO, PROPIETARIO, FIRMA UNIPERSONAL, ETC.)

NUMERO DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DOC. TIPO	DOC. NUMERO

PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS (EN EL ORDEN OBSERVADO ANTERIORMENTE)

Handwritten mark resembling a hook or '7'

NUMERO DE ORDEN	NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA	DOMICILIO	PARTIC %	VIGENCIA



IP - 378

S6

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO IV – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017:

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vinculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

Handwritten mark

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n°202/17.

Vínculo

Handwritten mark

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

Handwritten mark

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo

Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-378

57

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

de

9

Información adicional

M

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

LP - 378

58

ANEXO V – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017:

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

h

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n°202/17.</p>

9

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

h

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-378

59

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
---	----------------------------------

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

4

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

9

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

3

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-378

60

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

Handwritten mark

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Handwritten mark

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha

Handwritten mark



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP-378

61

FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha:/...../.....

LICITACION PÚBLICA Nº...../2017

Sres. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

S / D

Handwritten signature

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Contratación de referencia, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA INCLUSIVE, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Anexo I al Decreto 1030/16.

Handwritten mark

Firma:

Aclaración.....

Handwritten mark



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

IP - 378

62

DECLARACIÓN JURADA
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Y ELECTRONICO
DESIGNACION DE REPRESENTANTE / CONTACTO TECNICO

Buenos Aires,.....

LICITACION PÚBLICA Nº...../2017

RL

Sres. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

S / D

Por medio de la presente, constituyo domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el correo electrónico que más abajo declaro, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen conforme lo establecido en el artículo 7º del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16:

9

Nombre o Razón Social:.....

DOMICILIO:.....Nº..... PISO:.....

OFICINA/DEPTO.: CODIGO POSTAL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

CONTACTO TÉCNICO:.....

Handwritten signature

Firma:

Aclaración.....



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

TP-378

63

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 25.551 - Régimen "Compre Trabajo Argentino"

El que suscribe,
D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma
....., declara bajo juramento que los
bienes/servicios ofertados en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro
de los términos de la Ley N° 25.551 del Régimen "Compre Trabajo Argentino" y su
reglamentación, Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002, por lo que debe ser
considerada nacional, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 13, inciso h), apartado 3 del
Reglamento del Anexo I al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por
Disposición 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Handwritten signature

9

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

Handwritten signature